

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, del Secretario General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen normas para la ordenación de las escuelas taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen normas para la ordenación de las escuelas taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto por el que se establecen normas para la ordenación de las escuelas taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es/guia/guia.asp?cons=3>.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. David Bailén Almaraz por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 27 de abril de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

#### ANEXO

Interesado: D. David Bailén Almaraz con D.N.I. número 50894264W. Último domicilio conocido: C/ Valencia, 38. 10580 Membrijo (Cáceres). Expediente: SEPC-00407 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC-00407 del año 2004, incoado a D. David Bailén Almaraz con D.N.I. número 50894264W, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 25 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Piscina Municipal", situado en Membrijo, siendo las 03,30 horas del día 31 de julio de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 17 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

***ANUNCIO de 27 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Tauro Califa, S.L.”, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Califa, S.L. con C.I.F. número B91260307.

Último domicilio conocido: C/ Portales, nº 23. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00010 del año 2004 seguido por Utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00010 del año 2004, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Califa, S.L. con C.I.F. número B91260307, por utilización antirregla-

mentaria de útiles o trastos para la lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Con motivo de la celebración de una corrida de toros autorizada por este Centro Directivo, para el día 16 del pasado mes de agosto, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Azuaga, al proceder por parte del Delegado Gubernativo al reconocimiento de las banderillas, se observó que la empresa organizadora del festejo solamente presenta 18 banderillas, y no las 24 reglamentarias, faltando además las negras o de castigo”.

II. En Trámite de Audiencia manifiesta el interesado que por la mañana se aportaron a la plaza dieciocho banderillas y posteriormente por la tarde se aportaron las seis que faltaban así como los pares de banderillas negras correspondientes según el número de reses que se iban a lidiar.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de enero de 2005 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo la ratificación de la denuncia de fecha 16 de agosto de 2004, recibándose ésta el día 3 de febrero de 2005 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas dada cuenta que a pesar de las alegaciones vertidas por el interesado, el Delegado Gubernativo presente en el espectáculo referido, informa que durante el reconocimiento de las banderillas y petos se presentaron dieciocho banderillas no se presentó ninguna banderilla negra. Conforme a todo lo expuesto y considerando la presunción de veracidad que ostenta tanto el acta denuncia formulada por el mismo, como el informe de ratificación de la misma quedan probados los hechos imputados a tenor de lo determinado en el artículo 22 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 137.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 17.5 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 62.3 y 63 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.